

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001104 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor **JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.931.849”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0714 del 16 de mayo de 2016, notificada el 25 de mayo de 2016, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.931.849, con N.I.T. No. 15.931.849 - 5, con Matrícula Mercantil No. 113275 de la Cámara de Comercio de Manizales, con establecimiento de comercio denominado SUPERMAERCADO UNO A SIEMPRE MAS ORGULLOSO CALDENSE No.2, con Matricula Mercantil No. 93369 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 22 No. 16 – 28 Barrio Galerías en la ciudad de Manizales (Caldas), teléfono No. 8849279, correo electrónico supermercadounoamzl@hotmail.com, con última prórroga otorgada mediante Resolución 00952 del 18 de mayo de 2017, permiso vigente hasta el 24 de mayo de 2018.

Que el señor JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.931.849, solicitó a la AUNAP, por intermedio de la Regional Medellín oficina

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.931.849"

Pereira, mediante oficio de fecha 04 de abril de 2018, radicado bajo No. 002673 del 23 de abril de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0714 del 16 de mayo de 2016.

Que el contratista ALBEIRO RAMIREZ ENRIQUEZ, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Regional Medellín oficina Pereira, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 012 del 19 de abril de 2018, conceptúo que el señor JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0714 del 16 de mayo de 2016, al señor JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.931.849, con N.I.T. No. 15.931.849 - 5, con Matrícula Mercantil No. 0113275 de la Cámara de Comercio de Manizales, con establecimiento de comercio denominado SUPERMAERCADO UNO A SIEMPRE MAS ORGULLOSO CALDENSE No.2, con Matricula Mercantil No. 93369 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 22 No. 16 – 28 Barrio Galerías en la ciudad de Manizales (Caldas), a partir del 25 de mayo de 2018 y hasta el 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros el señor JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino al mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por la Coordinación Financiera de la AUNAP, al momento de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ, a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001104 DE 15 MAY 2018

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor **JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.931.849"

Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

A Expediente: 0137 / 2016 – JUAN FELIPE GIRALDO LÓPEZ
Proyectó: Gabriel Eduardo Hernández Vergara - Contratista D.T. Administración y Fomento
Revisó: Jhon Jairo Restrepo – Coordinador de Grupo - Dirección Técnica de Administración y Fomento
VoB: Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento *ER*